



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 28 de mayo del 2025, la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil, presentaron el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la autonomía Municipal, exhorta a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero y a los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana, para que, en el ámbito de sus competencias realicen las gestiones necesarias a fin de que instalen un centro regional de protección civil, para que de manera estratégica atienda con la prontitud debida y dé respuesta inmediata en la atención de emergencias, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA”

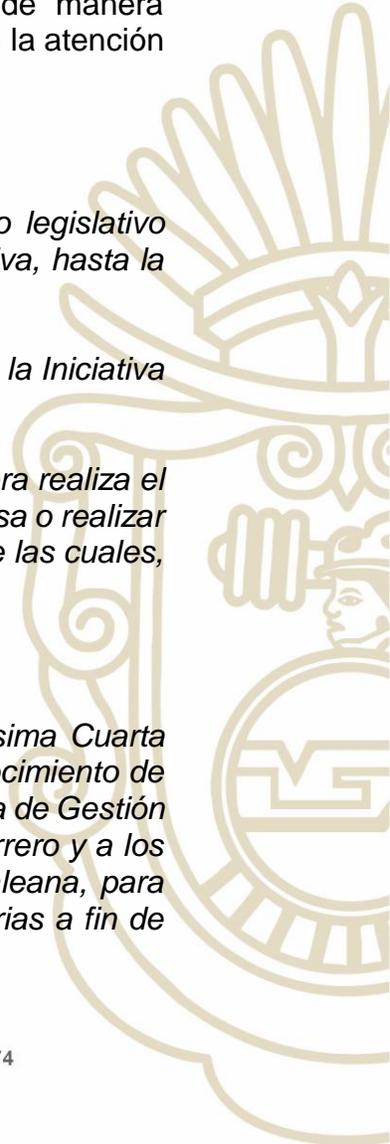
En el apartado de “ANTECEDENTES” se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la Iniciativa, hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de “CONTENIDO”, se señala el objeto y descripción de la Iniciativa de estudio.

En el apartado de “CONSIDERACIONES”, esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la Iniciativa, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones, que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales, se sustente el presente Dictamen.

ANTECEDENTES

*En sesión celebrada el **09 de Abril de 2025**, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gestión Integral de Riegos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero y a los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana, para que, en el ámbito de sus competencias realicen las gestiones necesarias a fin de*



que instalen un Centro Regional de Protección Civil, para que de manera estratégica atienda con la prontitud debida y dé respuesta inmediata en la atención de emergencias, **Suscrita por la Diputada María de Jesús Galeana Radilla**, que tiene como finalidad principal, establecer un centro regional de protección civil en un punto estratégico entre los municipios de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana en la Región de la Costa Grande del Estado, con lo cual no solo se mejoraría la coordinación en la atención de emergencias, sino también podría traducirse en una reducción significativa de los daños materiales y una mayor protección de las personas.

La actuación de la Diputada promovente, es legalmente válida, toda vez que el ejercicio de presentar este punto de acuerdo, les deviene de lo dispuesto por el artículo 23 fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor.

Por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, el **10 de abril del 2025**, esta Comisión Dictaminadora recibió, para los efectos conducentes, el oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/0957/2025**, de fecha **9 de abril del 2025**, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la cual fue distribuida a las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión, para su estudio y posterior dictamen. En términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción I, 241 y 243, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

CONTENIDO

Una vez analizados los requerimientos contenidos dentro del asunto del estudio, esta Comisión, estima que la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gestión Integral de Riegos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero y a los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana, para que, en el ámbito de sus competencias realicen las gestiones necesarias a fin de que instalen un Centro Regional de Protección Civil, para que de manera estratégica atienda con la prontitud debida y dé respuesta inmediata en la atención de emergencias, **Suscrita por la Diputada María de Jesús Galeana Radilla** cumple en lo general, con los requisitos formales que se exige en la práctica para su presentación.

En virtud de lo anterior, la Diputada promovente, expone los considerandos siguientes:

La seguridad de las personas y Protección Civil de nuestra comunidad son temas de vital importancia que deben atenderse con la urgencia que requieren.

Hemos sido testigos, en los últimos meses, de varios incendios en los municipios de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana, los cuales han puesto en riesgo tanto a las instalaciones comerciales como a la vida de las personas.

Como primer dato, tenemos que, en 2024, un incendio consumió dos negocios en una calle céntrica de Atoyac de Álvarez, evidenciando la fragilidad de la protección civil en la región y la dependencia de los bomberos que provienen de otros municipios, como el caso de los Bomberos de la comunidad de El Humo, quienes lograron sofocar el incendio a pesar de la falta de equipo y recursos en la localidad.

En ese mismo año, tenemos el incendio ocurrido en la tarde del 28 de diciembre del 2024, en un negocio deshidratado de mango, ubicado la colonia Las Tunas, en el municipio de Tecpan de Galeana. Para sofocar dicho incendio, llegó personal de Protección Civil municipal para realizar las labores de combate al fuego.

Recientemente, el incendio en el tramo carretero “El Chichilaco-Rincón de Las Parotas”, en Atoyac de Álvarez, demandó la rápida movilización de los elementos de protección civil municipal. Este evento pone en evidencia la necesidad urgente de contar con una infraestructura adecuada que garanticen una respuesta oportuna ante emergencias, especialmente en zonas donde la densidad de población y la actividad comercial son significativas.

Además, el incendio que ocurrió hace apenas unos días en una tienda comercial de gran tradición en Atoyac, provocó daños económicos cuánticos y expuso a la población al riesgo. La falta de recursos y de la construcción de un Centro Regional de Protección Civil en estas áreas retrasa la respuesta ante incidentes de este tipo.

Con estos incidentes, se resalta la relevancia de establecer un Centro Regional de Protección Civil en un punto estratégico entre los municipios de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana en la Costa Grande, con lo cual no solo se mejoraría la coordinación en la atención de emergencias, sino también podría traducirse en una reducción significativa de los daños materiales y una mayor protección de la vida de las personas.

Debido a la problemática expuesta, es de una necesidad urgente:

- 1. Se realicen las acciones y gestiones necesarias para la instalación de un Centro Regional de Protección Civil en un punto estratégico.*

2. *Se garantice la dotación de equipos y personal capacitado para atender incendios y otras emergencias de forma eficaz.*

Ahora bien, para dar solución a la problemática planteada, la cual debe ser de urgente resolución, es conveniente señalar, en primer caso que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de Gestión Integral de Riegos y Protección Civil forma parte del Poder Ejecutivo estatal, la cual, entre otros de sus funciones, se encuentran la de ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el estado, así como la de presentar, gestionar y operar los recursos financieros para la ejecución de planes y programas en la materia, así como administrar los fondos de la partida presupuestal, asignada a la prevención y Protección Civil para la atención de emergencia de desastres en el estado, originado por fenómenos de origen naturales o antropogénicos, la cual no podrá tener reducción o ser inferior al ejercicio del año anterior inmediato y será intransferible para otras acciones del gobierno.

Por otro lado, dicha secretaria, tiene dentro de sus atribuciones, la de coordinar, supervisar y asesorar la instalación de los consejos municipales de protección civil. Asimismo, de conformidad con la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riegos y Protección Civil del Estado de Guerrero, los consejos Municipales tendrán, entre otras, las atribuciones de acordar la instalación del Centro Municipal de Operaciones.

Siguiendo con lo señalado en el párrafo anterior, tenemos que, el Sistema Municipal se integrará y operará con el objetivo fundamental de salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, los servicios públicos y privados, la planta productiva y el entorno natural ante la eventualidad de siniestros o desastres producidos por un evento perturbador.

A ellos, se sigue lo dispuesto en el artículo 2 Ley Número 861 de Gestión Integral de Riegos y Protección Civil del Estado de Guerrero, el cual, en su fracción VIII, señala que, los Centros Regionales de Protección Civil son entes de la administración pública estatal con la responsabilidad de integrar, coordinar y dirigir los programas de protección civil y gestión integral de riesgos, en la identificación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

*Ahora bien, como se desprende de lo señalado en párrafos que anteceden, las autoridades estatales (Secretaría de Gestión Integral) y municipales (**Ayuntamientos**), se encuentran en un nivel de coordinación respecto al tema de Protección Civil. Derivado de ello, en opinión de la suscrita, dichas autoridades tienen el deber de realizar todas las gestiones necesarias a fin de que se dé soluciones a la problemática indicada,*

pues la función de Protección Civil para las personas es un tema prioritario, y como tal, debe tratarse.

Por ello, para dar solución a esta problemática, resulta oportuno señalar que dichas autoridades de órdenes diversos (La Secretaría que corresponde al Gobierno del Estado y los Ayuntamientos), con sujeción a las diversas leyes citadas, tienen el deber de realizar las gestiones necesarias, para que, de manera conjunta, instalen un Centro Regional de Protección Civil, el cual, como ya se indicó, representa un ente de la administración pública estatal con la responsabilidad de ingresar, coordinar y dirigir los programas de protección civil y gestión integral de riesgos, en la identificación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

En sentido, y dado que la naturaleza de la problemática lo amerita resulta conveniente emitir un atento y respetuoso exhorto, a los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana y, así mismo, a la Secretaría de Gestión Integral de Riegos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, para que cada uno, en el ámbito de sus competencias, se aboque a la realización de las gestiones necesarias para la construcción de un Centro Regional de Protección Civil, el cual, se sugiere que se construya de manera estratégica para dar la atención con la debida prontitud a los incendios ocurridos.

Por ello propongo que el Pleno de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emita un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Gestión Integral de Riegos y Protección Civil del Estado de Guerrero, así como a los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana, para que realicen las gestiones necesarias y hagan frente a esta necesidad urgente con el objetivo de salvaguardar la seguridad y bienestar de las personas que habitan en dichos poblados.

Una vez analizado el contenido de la misma, se llega a la conclusión inicial, que esta propuesta parlamentaria se encuentra dentro de los parámetros que protegen la Legislación Internacional, Nacional y Local en materia de Derechos Humanos y se procede a iniciar su análisis bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. *Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174º fracción I, 195º fracción VIII, 196º, 248º, 254º 256º, 260º y demás relativos y aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; esta Comisión de Protección Civil, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.*



SEGUNDO. De acuerdo al estudio y análisis los argumentos expuestos en los “Considerandos” del Punto de Acuerdo Parlamentario en referencia; esta Comisión dictaminadora coincide con la Diputada Promovente, al señalar que se debe salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, los servicios públicos y privados y el entorno natural ante eventualidades de siniestros o desastres producidos por un agente perturbador.

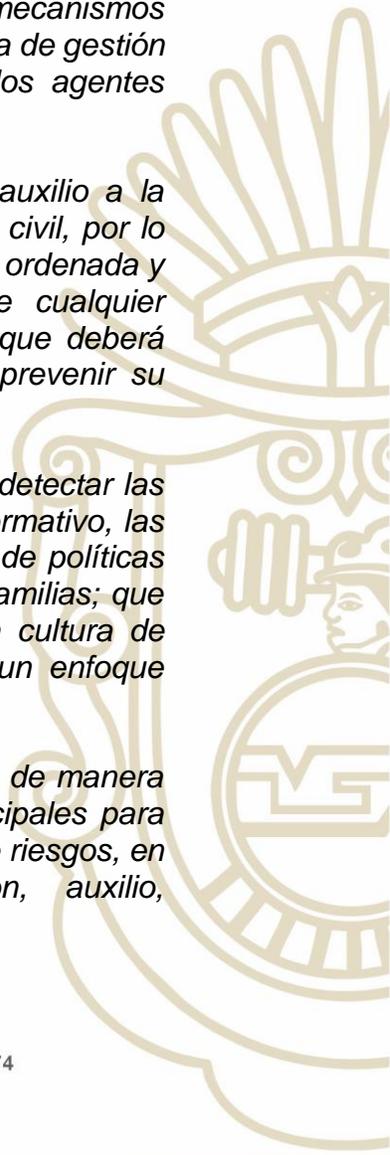
Para ello, es necesario elaborar, proponer y ejecutar acciones encaminadas a la prevención de riesgos, que tengan como objetivo proteger la integridad física de los habitantes del Estado, ante cualquier contingencia.

TERCERO. De acuerdo al artículo 18 de la Ley número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Los Municipios del estado de Guerrero, establecerán sus propios sistemas y consejos municipales de protección civil, con el objeto de garantizar la correcta aplicación de las políticas, acciones, programas y mecanismos de coordinación, prevención, preparación, respuesta y auxilio en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, que permita hacer frente a los agentes perturbadores que causen situaciones de emergencia o desastres.

Es importante señalar, que, ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada y corresponde a los municipios, como primeros respondientes ante cualquier fenómeno perturbador destructivo que afecte a la población, por lo que deberá identificar sus principales riesgos e implementar las medidas para prevenir su ocurrencia y mitigar sus efectos.

Por lo tanto, es una tarea permanente en los Gobiernos Municipales, detectar las áreas de oportunidad en este tema, fortalecer y actualizar el marco normativo, las instancias directamente involucradas, la elaboración de diagnósticos, de políticas públicas que permitan garantizar el bienestar de la población, de las familias; que protejan su vida y su patrimonio, que coadyuven en promover una cultura de Protección Civil, a través de la Gestión Integral de Riesgos y de un enfoque preventivo que involucre a toda la población.

Por lo que contar con un Centro Regional de protección civil, ubicado de manera estratégica, facilitaría los objetivos de los sistemas y consejos municipales para coordinar y dirigir los programas de protección civil y gestión integral de riesgos, en la identificación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio,



recuperación y reconstrucción en los casos de fenómenos naturales que afecten esa Región.

CUARTO. La y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, coinciden con la necesidad de establecer un Centro Regional de protección civil, en un punto estratégico entre los Municipios de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta a emergencias y desastres en la Región, mejorando la coordinación y la eficiencia en la gestión de riesgos.

Estos centros podrían estar enfocados en la gestión integral de riesgos y protección civil, incluyendo la elaboración de planes, la difusión de información, y la implementación de medidas preventivas de manera específica de la Región.

Los beneficios de crear Centros Regionales de Protección Civil, serían el tener una mayor capacidad de respuesta, ya que contarían con personal capacitado y recursos disponibles, que permitiría una respuesta más rápida y eficaz ante situaciones de emergencia, minimizando el impacto de los desastres.

Además, facilitaría la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno y los diferentes actores involucrados en la gestión de riesgos.

Los Centros Regionales pueden contribuir a la creación de una cultura de prevención y preparación, empoderando a las comunidades para enfrentar situaciones de emergencia con mayor capacidad; podrían apoyar la elaboración de atlas de riesgos, identificando las amenazas y vulnerabilidades de cada región; podrían apoyar la difusión y cumplimiento del Programas Internos de Protección Civil en inmuebles de riesgo, como escuelas, hospitales y edificios públicos, así como organizar simulacros y pruebas para evaluar la efectividad de los planes y las medidas de respuesta.

En resumen, la creación de centros regionales de protección civil es un paso importante para fortalecer la gestión de riesgos y la protección de la población ante desastres, mejorando la capacidad de respuesta, la coordinación, la eficiencia y la participación de la comunidad.

QUINTO. El artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, establece que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, **presupuestar**, ejecutar y vigilar la protección civil

que comprende las acciones de identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el estado, así como del control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general.

Por lo que resulta procedente exhortar a dicha dependencia, de manera coordinada con los Municipios de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana, para efecto de realizar las gestiones para que instalen un Centro Regional de Protección Civil, para que de manera estratégica atiendan con la prontitud debida y dé respuesta inmediata en la atención de las emergencias de la Región.

La Protección Civil es un Derecho Humano fundamental que establece la obligación del Estado de resguardar la vida, integridad física y patrimonial de sus habitantes ante cualquier situación de emergencia o desastre y es deber de esta comisión coadyuvar en la elaboración de políticas públicas que tengan finalidad de promover acciones encaminadas a tomar medidas para salvaguardar la integridad física de las personas y su patrimonio.

SEXTO. En ese sentido esta comisión dictaminadora comprometida con el desarrollo de comunidades resilientes, capaces de hacer frente y sobreponerse a los embates de la naturaleza, estima pertinente y coincide con la Diputada promotora, en el sentido de realizar el exhorto a la Secretaría de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos referidos, para que realicen las gestiones necesarias a fin de instalar un centro regional de protección civil.

Que tenga la responsabilidad de integrar, coordinar y dirigir los programas de protección civil y gestión integral de riesgos, en la identificación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción y sea una instancia de excelencia que privilegie la participación activa, coordinada, corresponsable y solidaria de la sociedad y el Gobierno, con el objeto de preservar la vida de las personas y sus bienes, ante los riesgos de los fenómenos perturbadores antropogénicos o de origen natural, coadyuvando al logro del desarrollo sustentable de nuestro estado, proporcionando la protección a los habitantes de la Región Costa Grande del Estado”.



Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 28 de mayo y 03 de junio del 2025 del año en curso, el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la autonomía Municipal, exhorta a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero y a los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana, para que, en el ámbito de sus competencias realicen las gestiones necesarias a fin de que instalen un centro regional de protección civil, para que de manera estratégica atienda con la prontitud debida y dé respuesta inmediata en la atención de emergencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase este Acuerdo a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos Municipales de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana, para los efectos legales conducentes.





TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Portal Web de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, redes sociales de los referidos y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS PARRA GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA

DIPUTADO SECRETARIO

EDGAR VENTURA DE LA CRUZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, BENITO JUÁREZ Y TECPAN DE GALEANA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN DE QUE INSTALEN UN CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE DE MANERA ESTRATÉGICA ATIENDA CON LA PRONTITUD DEBIDA Y DÉ RESPUESTA INMEDIATA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.)

